



República de Colombia  
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva  
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: **ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ**

Proceso : Responsabilidad Civil Contractual  
Radicación : 41001-31-03-005-2017-00055-01  
Demandantes : HENRY BRIÑEZ CHALA  
Demandada : SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN  
Procedencia : Juzgado Quinto Civil del Circuito de Neiva (H)  
Asunto : Auto corrige providencia.

Neiva, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Advierte el despacho que el expediente digital que contiene el trámite surtido en esta instancia, fue devuelto por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Neiva, tras advertir que previo a dictar el proveído de obediencia a lo otrora aquí resuelto, era necesario enmendar el yerro contenido en el numeral primero de la providencia aditada el 15 de diciembre de 2021, que resolvió la declaratoria de desierto del recurso de apelación propuesto por la parte demandante en contra de la sentencia por ese juzgado.

Para este efecto, revisase el proveído mencionado, encontrando que por error involuntario se anotó en el numeral primero que la providencia recurrida había sido emitida por el Juzgado Tercero de Familia de Neiva, lo cual como ha quedado dicho, no atiende a la realidad.

Así las cosas, con fundamento en lo previsto en el artículo 286 del CGP, procederá este despacho a mediante este proveído, efectuar la corrección por cambio de palabras en el mencionado numeral del auto fechado el 15 de diciembre de 2021.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE:**

**1.- EFECTUAR CORRECCIÓN POR CAMBIO DE PALABRAS** en el numeral primero del auto fechado el 15 de diciembre de 2021, por las razones previamente expuestas, el cual quedará así:

1. *DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación formulado por la parte demandante en contra la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Neiva, en el presente asunto.*

**2.- DEVOLVER** el expediente al juzgado de origen, una vez cobre ejecutoria la presente decisión.

Notifíquese.

  
**ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ**  
Magistrada

**Firmado Por:**

**Enasheilla Polania Gomez**  
**Magistrado Tribunal O Consejo Seccional**

**Sala Civil Familia Laboral**  
**Tribunal Superior De Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b3f39bfe50425f72d40cddd8c0cf906a9cfff5f6d17b5158e525ee93954c489**

Documento generado en 17/05/2022 04:48:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**